

CONVENIO DE ASOCIACION (ART. 5° Decreto 092/2017)	0750 - NUMERO	27 MAR 2019 FECHA
<b>INFORMACION DEL CONTRATO</b>		
NOMBRE:	CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL TOLIMA	
NIT:	809.004.046-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARON	
C.C.	38.260.206 DE IBAGUE	
DIRECCION:	CARRERA 4C No. 36-32, BARRIO CADIZ	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	2646049 2646596 3167401260	Correo electrónico: cpt@cpt.org.co
<b>INFORMACION TRIBUTARIA</b>		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2018/01/17
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA CPT, PARA LA IMPLEMENTACION DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CONCEDIDA "ARROZ DE LA MESETA DE IBAGUE" COMO ESTRATEGIA DE SOFISTICACION Y DE IMPACTO EN LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
PLAZO	EL DEPARTAMENTO ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE <b>DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO</b> , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	El valor del presente convenio es la suma de <b>DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$257.200.000.00)</b> de los cuales el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aporta la suma de <b>CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 180.000.000.00)</b> y EL CENTRO DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA aporta la suma de <b>SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$77.200.000.00)</b>	
FORMA DE DESEMBOLSO	El Departamento desembolsara el valor correspondiente a su aporte de la siguiente manera: <b>UN PRIMER DESEMBOLSO:</b> Del 50% del valor aportado por el Departamento del Tolima, presentando al supervisor en medio físico y magnético informe de ejecución del 30% de las actividades del convenio. <b>UN SEGUNDO DESEMBOLSO:</b> Equivalente del 40% del valor aportado por el Departamento del Tolima, presentando al supervisor a) informe financiero parcial de ejecución del 90% de las actividades del convenio en medio físico y magnético, firmado por el contador y el informe administrativo técnico y parcial con los soportes correspondientes. B) presentando en medio físico y magnético los resultados de los procesos adelantados en cumplimiento del objeto acorde a lo estipulado en el cronograma de trabajo. <b>UN ULTIMO Y TERCER DESEMBOLSO:</b> Equivalente al 10% del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación al supervisor en medio físico y	



Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.672-7  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS  
 JURIDICOS



0750 - DIRECCION DE CONTRATACION

27 MAR 2019

		magnético el informe final de ejecución del 100% de las actividades del convenio y sus correspondientes soportes.		
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>		Es la Meseta de Ibagué del Departamento del Tolima. (Municipios Ibagué, Piedras y Alvarado)		
<b>SUPERVISOR</b>		LUIS ALBERTO CARDENAS ORTIZ		
<b>CARGO DEL SUPERVISOR</b>		Director de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.		
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
713	23 DE ENERO DE 2019	03-3-2113-8020	\$180'000.000,00	\$180'000.000,00
CONCEPTO: DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD ECONOMICA EN EL TOLIMA.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **DIEGO MAURICIO YEPES OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.110.464.963**, en calidad de **Secretario de Desarrollo Económico Encargado** de conformidad con el **Decreto 0370 de fecha 11 de Marzo de 2019**, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el **Decreto N°1585 del 08 de agosto de 2016**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA**, identificado con NIT No. **809.004.046-1** y representada legalmente por **TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARON**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **38.260.206 DE IBAGUE**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO DE ASOCIACION (Art. 5° Decreto 092/2017)** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **consideraciones**: **PRIMERA**: Le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico - Dirección de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio dentro de las funciones que le fueron asignadas: Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos, para el estímulo y apoyo al emprendimiento económico, el desarrollo de competencias laborales específicas del sector y a la inversión nacional y extranjera; Gestionar la consecución de recursos para La cofinanciación de proyectos mediante convocatorias ante fondos concursales; Formular, orientar y coordinar políticas que promueven la vinculación, regulación y control, de asociaciones o empresas industriales y comerciales; Igualmente corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico preparar y ejecutar los actos, contratos y procesos contractuales necesarios para el desarrollo de los proyectos de la Secretaria. **SEGUNDA**: De acuerdo con la art 5° Decreto 092 del 2017 Artículo 5°. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.* Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION

0750 - 4



27 MAR 2019

de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2º y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del decreto 092 de 2017. Según la Naturaleza Jurídica del cooperante la cual es: El Centro Regional de Productividad y Desarrollo Tecnológico del Tolima CPT, constituida mediante Acta N°1 del 19 de julio de 1997, es una entidad sin ánimo de lucro. **TERCERA:** La Secretaria de Desarrollo Económico, en su proceso estratégico esta como meta de producto Desarrollar una convenio interinstitucional para promover el desarrollo Denominación de Origen, Arroz de la Meseta de Ibagué, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Soluciones Que Transforman 2016-2019", en el eje estratégico Tolima territorio productivo, política 2 Tolima compite, emprende e innova y se interconecta territorialmente, programa: 5 transformación del campo y ordenamiento productivo y social para la paz, para lo cual busca establecer una estrategia de comunicación integral e identidad de marca para la promoción de la Denominación de Origen "Arroz de la Meseta de Ibagué", que impacte sofisticación de la economía regional. **CUARTA:** En este orden de ideas se hace necesario "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA CPT, PARA LA IMPLEMENTACION DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CONCEDIDA "ARROZ DE LA MESETA DE IBAGUE" COMO ESTRATEGIA DE SOFISTICACION Y DE IMPACTO EN LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Que la presente actividad tiene respaldo en el proyecto de inversión con código SSEPI número 2016-73000-0104, denominado "DISEÑO DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD ECONOMICA EN EL TOLIMA, con actualización del 26 de diciembre de 2018, actividad que se ve asociada en la meta E2P5MP19, Realizar la identificación geográfica y la denominación de origen de productos propios y/o artesanías. El convenio se realizará de acuerdo a lo establecido en, artículo 5º Decreto 092 del 2017, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 respecto a la constitución de garantías, así mismo se establece de acuerdo a lo contemplado en la Resolución N° 76532, de fecha 4 de noviembre de 2016, Por la cual se resuelve la solicitud de declaración de protección y delegación de facultad para autorizar el uso de una Denominación de Origen EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 numerales 4º y 5º del Decreto 4886 del 23 de diciembre de 2011, Delega la facultad para autorizar el uso de la Denominación de Origen, al ARROZ DE LA MESETA DE IBAGUE. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA CPT, PARA LA IMPLEMENTACIÓN



27 MAR 2019

DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CONCEDIDA "ARROZ DE LA MESETA DE IBAGUE" COMO ESTRATEGIA DE SOFISTICACION Y DE IMPACTO EN LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE; OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día el pago al Sistema Integral de Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el incumplimiento de esta obligación, es causal para que el Departamento imponga multas sucesivas hasta tanto se dé estricto cumplimiento. 3. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio interinstitucional de cooperación. 4. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el COOPERANTE debe comunicar a la compañía de seguros. 5. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente CONVENIO y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. 6. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del CONVENIO; atender las observaciones y requerimientos que le formule el Departamento a través del supervisor del CONVENIO. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con las actividades enmarcadas en el siguiente cuadro:

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES	SUBACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
a) Establecer una estrategia de comunicación integral e identidad de marca para la promoción de la DO «Arroz de la Meseta de Ibagué» que impacte en la sofisticación de la economía regional.	Desarrollar un estudio de vigilancia comercial para el Arroz con Denominación de Origen	Estudio de inteligencia comercial para identificar el potencial del mercado para el arroz con Denominación de Origen	Documento con el estudio de inteligencia comercial en físico y digital, con la información sobre los mercados para los arroces diferenciados a nivel mundial, el crecimiento del mercado, hábitos y preferencias de consumo, productos sustitutos, países con potencial para la comercialización del arroz con DO, análisis de mercados potenciales
	Planificación y diseño de un plan de comunicaciones para educar y atraer al consumidor final	Diseño de Estrategia de Contenidos y estrategia de atención al cliente (customer Journey)	Estrategia de contenidos y CRM: redacción de las definiciones estratégicas que garanticen el posicionamiento esperado para la DO (visibilidad, notoriedad, recordación), con pilares de contenido en cada plataforma que respeten la línea editorial, valores y atributos de la marca de La DO contenidos en el BrandBook, a través de los diferentes momentos de verdad del target y la interacción con la marca ya sea en la web o medios sociales [24/7], así como el manejo editorial de detractores establecidos en el Manual de Crisis de la DO.
	Planificación y diseño de	Diseño de concepto y	Digital: Para lograr el posicionamiento

27 MAR 2019

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES	SUBACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
	una estrategia publicitaria para la promoción de la DO	estrategia creativa de contenido	de la DO es necesario el diseño de un calendario editorial mensual o cronopost (proyectado a 12 meses) amparado bajo los criterios de coherencia, valores e identidad de marca el cual incluirá: diseño de piezas gráficas y digitales (multimedia, infografías, gif, video marketing, e-book, entre otros), redacción de posts y curación de contenido, así como diseño de contenido live streaming como stories o lives, que se incluirán en las publicaciones de la página web, una fanpage, una cuenta de Instagram y un canal de Youtube.
		Diseño de Calendario comercial	
		Diseño de piezas publicitarias digitales con la imagen de la DO Aroz de la Meseta de Ibagué	
Planificación, diseño e implementación de la estrategia de marketing digital para el posicionamiento de la DO		Diseño de la estrategia (objetivos, comunicación, benchmark, audiencia, funnel digital: branding, consideración, conversión, medición, atribución)	Estrategia digital: Busca posicionar La DO como la marca referente de arroz a nivel nacional utilizando medios digitales como: - Página web: diseño responsive SEO basado en criterio de autoridad para alcanzar su posicionamiento en motores de búsqueda y un mejor posicionamiento que la competencia de forma orgánica a través de un adecuado diseño html. *Medición/KPI's: informes resumen mensuales de analítica web: validación código limpio, indexación, contenido duplicado, tasa de conversión, tasa de rebote, tipos de enlace y cantidad, tiempo de carga, alcance (# clics), # de registros, etc. -Plataformas de Social Media: Se busca lograr notoriedad, visibilidad y posicionamiento de marca para la DO, así como lograr engagement o fidelización de la audiencia y tráfico a la web. *Medición/KPI's: informes resumen de desempeño total acumulado y promedio mensual tales como: alcance, seguidores, interacciones, aterrizaje web, activaciones, shares, entre otros. Plataformas seleccionadas: Facebook: creación y mantenimiento Fanpage Instagram: creación y mantenimiento
		Diseño del website de la DO que incluye dominio, almacenamiento en servidor (hosting 2 gb), transferencia de datos, instalación y configuración del sitio web, diseño gráfico y responsive, capacitación en uso de la plataforma y mantenimiento por 8 meses	
		Diseño e implementación Estrategia Social Media	

27 MAR 2019

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES	SUBACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
			<p>de la cuenta con un feed muy visual            YouTube: creación y mantenimiento del canal            - Publicidad digital (Campañas SEM):            Elaboración de campañas en vídeo para YouTube (segundo mayor motor de búsqueda de la actualidad): in-stream, Discovery.            *Medición/KPI's: informes resumen de desempeño total con alcance, visualizaciones, impresiones, usuarios únicos, aterrizaje web, entre otros.</p>
	Planificación y ejecución estrategia Relaciones Públicas (Publicity)	Diseño de la estrategia de relaciones públicas, incluye diseño y elaboración de kit de embajadores de la marca (kit promocional: muestra de producto, material pop, empaque)	<p>Estrategia de RRPP:            * Influencer Mkt: Selección de diferentes personalidades de la región e influenciadores nacionales invitándolos a ser embajadores de La DO mediante la entrega de un kit promocional.</p> <p>Los influenciadores serán elegidos según su nivel de engagement, tipología y asociación con la marca: líderes digitales que generen volumen de conversación y conecten su contenido de forma orgánica con la DO.</p> <p>Kit: delantal con marca DO, sampling de arroz de 250 gr y mini-recetario (300 unidades)            * Boletines de prensa: redacción de 8 boletines (1 mensual) y su correspondiente gestión y difusión en medios.            *Gira de medios: ruta turística y gastronómica para periodistas especializados. Incluye tiquetes, alojamiento y comida, para recorrido en el territorio amparado de la Meseta de Ibagué: haciendas arroceras, parque del arroz, río Combeima, alto de las nieves, mirador Nevado del Tolima.</p>
Diseño de boletines de prensa			
Gira de medios locales y regionales: Incluye traslado en la Meseta			

*Duf*



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

0750

Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.672-7  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS  
JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



27 MAR 2019

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES	SUBACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
b) Definir aliados estratégicos para apoyar las actividades de implementación de la DO «Arroz de la Meseta de Ibagué»	Consolidar alianzas institucionales a nivel local y regional	Reuniones de consolidación de alianzas locales y regionales	Planteamiento de una propuesta integral de la Meseta como territorio y patrimonio gastronómico, cultural e histórico contribuyendo a la mejora en la eficiencia de los negocios de los diferentes actores estratégicos de la región amparada. Incluye la programación, desarrollo y traslado para 8 reuniones de consolidación, 1 estrategia territorial y 1 documento con aliados estratégicos a nivel nacional e internacional.

2. Entregar registros fotográficos. 3. Entregar registro de asistencias. 4. Entregar encuestas de satisfacción del evento. 5. Presentar informe al supervisor técnico del CONVENIO, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. Las demás actividades que fuesen necesarias para el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA -**

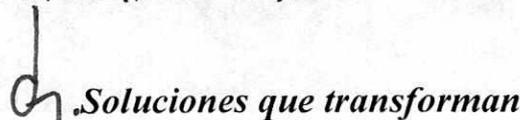
**CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por: **EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA "CPT"**, EN la Meseta de Ibagué del Departamento del Tolima. (Municipios Ibagué, Piedras y Alvarado).

**CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el presente convenio, EL **COOPERANTE** se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; **c)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **d)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.

**CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente:

**1.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **2.** Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. **3.** Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida, y conforme a la forma de pago estipulada en el CONVENIO, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. **4.** Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **5.** Las demás que resulten de la ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$257.200.000)** de los cuales el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aporta la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)** y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA, aporta la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$77.200.000)**, SEGÚN CERTIFICACION ANEXA. **PARAGRAFO**



27 MAR 2019

**PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsará el valor correspondiente a su aporte de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO:** Del 50% del valor aportado por el Departamento del Tolima, presentando al supervisor en medio físico y magnético informe de ejecución del 30% de las actividades del convenio. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente del 40% del valor aportado por el Departamento del Tolima, presentando al supervisor a) informe financiero parcial de ejecución del 90% de las actividades del convenio en medio físico y magnético, firmado por el contador y el informe administrativo técnico y parcial con los soportes correspondientes. B) presentando en medio físico y magnético los resultados de los procesos adelantados en cumplimiento del objeto acorde a lo estipulado en el cronograma de trabajo. **UN ÚLTIMO Y TERCER DESEMBOLSO:** Equivalente al 10% del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación al supervisor en medio físico y magnético el informe final de ejecución del 100% de las actividades del convenio y sus correspondientes soportes., Previa presentación de los siguientes documentos: 1. informe de supervisión. 2. fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitido a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. **03-3-2113-8020** CONCEPTO: **Diseño, Desarrollo e Implementación de estrategias para el mejoramiento de la productividad y competitividad económica en el Tolima**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **713** Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS** CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE,** sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual



0750

27 MAR 2019

requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **LUIS ALBERTO CARDENAS ORTIZ, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES, INDUSTRIA Y COMERCIO – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO** o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y SEIS (6) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio por el término de su duración y 3 años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, **EL COOPERANTE**, exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **3) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 15% del valor total del convenio, por el término de este y UN (1) AÑO MÁS. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley y normas que la modifiquen o adiciónen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El



GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA

0750

Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.672-7  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
DIRECCION DE CONTRATACION



27 MAR 2019

presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:**

Página 10 de 11

 Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2º  
[www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co) Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

0750 -

Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.672-7  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
DIRECCION DE CONTRATACION



27 MAR 2019

Para todos los efectos, el presente convenio se registrará conforme al art. 355 de la Constitución Política de 1991, Decreto 092 DE 2017 ARTICULO 5°, y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

27 MAR 2019

POR EL DEPARTAMENTO,

**DIEGO MAURICIO YEPES OSPINA**

Secretario de Desarrollo Económico (E)  
Ordenador del Gasto – Ejecutor

**LUIS ALBERTO CARDENAS ORTIZ**

Director de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio  
Secretaria de Desarrollo Económico  
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

**TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARON**

C.C. 38.260.206 DE IBAGUE  
Representante legal

**CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL TOLIMA "CPT"**  
**NIT 809.004.046-1**

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	V. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		21/03/2019
Proyectado por:	Vicky Del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		21/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.